

Acaip

DECLARACIÓN RENTA 2014

DESGRAVACIÓN

“CUOTAS SINDICALES”

SUPONE UN AHORRO EN LA CUOTA ENTRE EL 20% Y EL 35%



Agencia Tributaria

RENTA 2014
Exprés por Internet

Todos los afiliados de Acaip pueden deducir la cuota de afiliación sindical en la declaración anual de la renta

- Te recordamos que la **“CUOTA SINDICAL”** desgrava, por lo que, si pides el borrador has de comprobar que está incluida tu aportación al sindicato o, en caso contrario modificar el borrador para incluirla. **No vienen recogidas por defecto en el borrador.**
- Las cuotas sindicales **se incluyen en la casilla 012** del impreso de declaración (Modelo D-100).
- **No es necesario aportar ningún documento de justificación.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

La declaración de la renta permite desgravar las cuotas sindicales

Procedimiento para incluir la cuota sindical en el “BORRADOR” de la declaración

“Este tipo de cuotas no vienen por defecto en el borrador”

Las cuotas sindicales se incluyen dentro de los gastos deducibles en el IRPF que recoge el artículo 19.2. d) de la Ley del IRPF¹, que nos indica que *“tendrán la consideración de gastos deducibles exclusivamente las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca”*.

Esta cantidad a deducir hay que ponerla en la casilla 011 del impreso oficial (digital o en papel) del IRPF, reservado a **“Cuotas satisfechas a sindicatos”**, dentro del apartado de Rendimientos del Trabajo.

Esta deducción supone un ahorro en la cuota de entre el 20% y el 35% según los casos, que en nuestro caso, también se traduce en las prestaciones profesionales de Acaip al estar estas incluidas en la misma.

¹

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

También se regula en el artículo 10 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

En este caso, conviene diferenciar las “cuotas sindicales” de los “colegios profesionales”. Para las primeras **no existe ningún tipo de límite a las cantidades que podremos deducir**, tal y como ocurre con las mutualidades obligatorias de funcionarios y las cotizaciones a colegios de huérfanos y similares. Por su parte, las aportaciones a colegios profesionales con “carácter obligatorio” (cuando la colegiación sea una condición unánime para ejercer la profesión) **sí están limitadas a un máximo de 500 euros, o de defensa jurídica contra el empleador, que podrían deducir los rendimientos hasta 300 euros**. Es decir, **en caso de que colegiarse “sólo sea una opción” no podremos deducir**.

¿Cuál es la cuantía de mis cuotas sindicales?

Aunque la cuota sindical se retiene de la nómina de los empleados públicos, hay centros de trabajo que no incluyen el importe de dicha cuantía en el certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que facilita la Administración Penitenciaria.

La cuota de afiliación del año 2014 fue de:

- **CUOTA “A”.- 13,46 €/mes.**
- **CUOTA “B”.- 21,98 €/mes.**

Si has cotizado el año completo (2014) supondrá 161,52 € (cuota A) o 263,76 (cuota B).

NOTA IMPORTANTE

No es necesario disponer del certificado de cuotas pagadas en el momento de hacer la declaración, es suficiente con que dispongas del importe anual, ya que en caso de que la Agencia Tributaria te lo solicite puedes contactar con **Acaip y te proporcionaremos un certificado oficial sino te lo hubiéramos remitido con anterioridad.**

Acaip facilitará a los afiliados que lo soliciten certificación del importe de la cuota sindical que se remitirá por fax, carta o a través de correo electrónico, previa petición a tu delegado de centro o llamando directamente al teléfono 923 28 12 49.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

¿Cuánto desgrava la “cuota sindical”?

La cuantía total pagada por las cuotas sindicales desgrava reduciendo la base imponible. Es decir, se resta al dinero que hemos ganado al entender Hacienda que pese a estar incluido en la nómina el trabajador no disfruta efectivamente del mismo al estar destinado al pago de la cuota sindical o la colegiación. **Supone aproximadamente un ahorro en la cuota sindical entre el 20% y el 35% de su importe.**

¿Comprobar en el “borrador de la Renta” si Hacienda nos ha desgravado la cuota sindical?

Aunque el borrador de la renta debería incluirlas en su cálculo, lo cierto es que rara vez lo hace y **para desgravar la cuota sindical habrá que modificar el borrador** en muchos casos o incluirlo manualmente a través del Programa Padre.

Comprobar si se nos han practicado estas deducciones es tan sencillo como consultar los **“datos fiscales”** que la Agencia Tributaria envía junto con el borrador de la renta o, en su defecto, consultarlos a través de internet en la propia página de la AEAT o en la Sede Electrónica. Dentro del apartado de deducciones debería incluirse la cuota sindical y si no lo hace es que deberemos incluirla de forma manual.

¿Cómo modifico el borrador?

¿Cómo incluir la “cuota sindical” en la declaración?

La solicitud de modificación del borrador se podrá hacer:

➤ **Por teléfono, llamando al:**

901 200 345 Centro de Atención Telefónica

(del 7 de abril al 30 de junio; L a V de 9 a 21 h)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

- ✓ Comunicando el Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración.
- **Personalmente** en las oficinas de la Agencia Tributaria, concertando cita previa por internet o llamando al:
901 22 33 44 Servicios de Cita Previa
(del 6 de mayo al 29 de junio; L a V de 9 a 19 h)
- **Por internet.** Entrando en www.agenciatributaria.es
(del 7 de abril al 30 de junio; 24 horas)
 - ✓ Será necesario hacer constar el NIF, el NIF del cónyuge en caso de declaración conjunta y el número de referencia del borrador.
 - ✓ Con el certificado electrónico reconocido.

¿Qué pasa si pido que se modifique el borrador?

La solicitud de un nuevo borrador **determinará la elaboración por parte de la Agencia Tributaria de un nuevo borrador** con su correspondiente modelo de confirmación, documento de ingreso o devolución, al que se le asigna un nuevo número de referencia para diferenciarlo del original.

En caso de que se nos haya enviado el borrador de la declaración, **se puede rectificar ese borrador antes de confirmarlo de la siguiente forma:**

- Así mejoramos todos: **“RENTA 2014”**.



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

PINCHAR

RENTA 2014
Exprés por Internet

- **“BORRADOR”** (Consulta, Modificación, Confirmación)



PINCHAR



- Se informan los datos identificativos solicitados para entrar en el borrador.
- Se accede al apartado de Rendimientos del Trabajo, cuotas satisfechas a sindicatos.
- Se informa el dato correcto.
- Se confirma el borrador una vez rectificado.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

¿Cómo obtengo el número de referencia para acceder a mis datos fiscales? ¿Cómo obtengo el borrador renta?

El número de referencia del borrador de declaración o los datos fiscales se puede obtener desde el primer día de campaña, **sin necesidad de esperar al envío por correo ordinario**. Los contribuyentes deberán comunicar su Número de Identificación Fiscal (NIF), el importe de la casilla 415 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2013, "Base liquidable general sometida a gravamen", y el número del teléfono móvil en el que deseen recibir mediante SMS el número de referencia del borrador o de los datos fiscales.

El borrador se puede obtener con el número de referencia en la web de la Agencia Tributaria, con certificado electrónico o sistemas de clave o por correo ordinario. Si se quiere obtener un borrador de declaración con tributación conjunta deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge.

Si el contribuyente está suscrito al servicio de alertas a móviles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el número de referencia del borrador se recibirá por SMS.

Con ese número los contribuyentes podrán acceder a sus datos fiscales y al borrador y, en su caso, confirmarlo, con o sin modificación.

¿Cómo confirmar el borrador de la renta?

Confirmación del borrador con resultado "a devolver o negativo".

- **Por internet.** Con el número de referencia, utilizando el sistema cl@ve PIN o bien con certificado o firma electrónica.
- **Por SMS.** Dirigido a la Agencia Tributaria, al número 638 44 41 47. Necesitará el NIF y el número de referencia del borrador. La Agencia devolverá un mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código de verificación de 8 caracteres que deberá conservar.
- **Por Teléfono.** En los números 901 200 345 o 901 121 224, también con el número de referencia y el NIF.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

- **Presencial.** En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas.

Confirmación del borrador con resultado “a ingresar”, cuando el contribuyente “opte” por la “domiciliación bancaria”:

- **Por internet.** El declarante deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador o el correspondiente código de acceso. Alternativamente, puede aportar un certificado electrónico o firma electrónica. El contribuyente cumplimenta el apartado referido al número de cuenta (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria.

Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres. En ese documento aparecerá la orden de domiciliación. Este justificante se debe imprimir y conservar.

- **Por teléfono.** Número 901 20 03 45. Hará falta además del NIF, el número de referencia del borrador y el número de IBAN (cuenta bancaria)
- **Presencial.** En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas.

Confirmación de borrador con resultado “a ingresar”, cuando el contribuyente “no opte” por la “domiciliación bancaria”:

- **Por internet.** Es necesario tener un certificado electrónico o DNI electrónico para identificar al contribuyente. Si se quiere confirmar el borrador con el número de referencia o los datos fiscales, antes hay que ingresar en una entidad bancaria la cantidad correspondiente y recibir de la entidad bancaria el Número de Referencia Completo (NRC). Para conseguir el NRC hay que ordenar a la entidad bancaria el pago de la cuota de IRPF 2014, aportando el importe exacto (con decimales), el modelo de declaración (100), el ejercicio 2014 y el periodo (0A). Una vez hecho el cargo en la cuenta la entidad financiera aporta el NRC que justifica el pago y que hay que consignar al confirmar el borrador. Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es